

Publii Terencii; dos t.^s perg., oct.^o may., Comedias de Terencio; Vno Yd., oct.^o mayor, perg., Historie Romane; Vno Yd., oct.^o mer., Perg., Elementa juris Cebilis; Dos Yd., oct.^o menor, perg., Juri Consulti; Vno Yd., oct.^o mer., Perg., Papeles Varios; Vno Yd., oct.^o mer., Perg., Florilegio; Vno id., oct.^o mer., perg., Oracion de Luis Dezimo quinto; Vno Yd., oct.^o mer., Perg.^o, Excito de la Muerte; Vn t.^o oct.^o mer., perg., Opuscula Varia; Vno Yd., oct.^o mer., Perg., Baelia Toscana; Vno Yd., oct.^o men., Perg., Le co(m)merce.

Andana Tercera.

El Tercero T. 4 may., Pas., Gatiel Dicciona; Vno Yd., Yd., Lariada p.^r D. Candido Monciur Trigueros; Vn Yd., 4, pas., Refle(c)cion.^s imparciales; Vno Yd., 4 may., Pas., Fabulas en Verso Castellano; Vno Yd., 4, Pas., Decada Legal, el 2.^o tomo; Vno Yd., 4, Pas., Hist.^a Politica, Establecimiento de las Nacion.^s de la Europa; primero y tercero tomo en 4, Pas., Veladas de la Quinta; ocho tom.^s oct.^o, perg., Teatro Critico; Cinco t.^s 4, Perg., Cartas Eruditas; Vn t.^o 4, Perg., Obras Apologeticas; Vn t.^o 4, perg., Llere, De Le america; Vn t.^o 4, Perg., Gregori Majanei; Vn t.^o 4, Perg., Hist.^a del Jacovinismo; dos t.^s 4, Pas., Aventuras de Telemaco; Vn t.^o 4, Pas., Teatro de Pierre Cornerli; quatro t.^s, 4, Pas., Viajes de Uban-ton.

Noveno Estante. Andana Prim.^a

Tres tom.^s oct.^o may., Pas., Bivlioteca Española; quatro tom.^s oct.^o men., Pas., Levirois Ciecles; Tres t.^s oct.^o may., Pas., Diccio-narie Disportais; dos t.^s oct.^o may., Diccionarie Desauceu; dos t.^s oct.^o may., Pas., Diccionarie Des fe(m)mes; Dos t.^s oct.^o may., Pas., Historie De Daciey; dos t.^s oct.^o may., Pas., Historie de Espacnie; Vn t.^o oct.^o may., Pas., Lex Oru ex; Vn t.^o oct.^o may., Pas., Diccio-narie Geografique; Dos t.^s oct.^o may., Pas., Geografique Moderne; El prim.^o tomo, Geografie de Monci(e)ur Robee; Vn tomo oct.^o may., Pas., Discursos sobre las Penas; Cinco t.^s oct.^o may., Pas.,

(O)Eubrex de Monci(e)ur Lebuet; Vn t.^o oct.^o may., Pas., La Le-
gislacion.

Segunda And.^a

Vn tomo a f.^o, tafilete, Bivlia Sacra; Vno Yd., Yd., Concordia
Sacrorum Bivliorum; Vno Yd., Yd., (O)Eubres de Nicolaz Boylan;
dos t.^s a f.^o, Tafilete, Diccionario Esp.^l Yngles; diez y seis tom.^s a
f.^o, Pas., Jovrnal de ficica.

En vn Banco de quatro Pies de dos Atriles forrados en Paño Ver-
de tachuelados p.^r las Orillas, estan dos Libros de a f.^o, prim. y seg.^{do}
tom.^s, su Autor D. Francisce Ramos del Mansano, y Vn tomo en
oct.^o, Pas., Conversacion.^s Criticas sobre el Libro intitulado Arte
del Romance; Vn Legajo que se compone de Catorce Diarios de Me-
xico; Seis Gazetas; quatro Suplementos; Vn resumen de los (h)E-
chos mas Notables del Emperador Napoleon; Dos Correos Semana-
rios Mercantiles; Vn Quadernillo, Manifiesto de la Causa formada
al S. D. Ysidro D. Baltazar Calbo; Vna Carta q.^e el (H)Abitad.^r del
Decierto dirige al Abate Monti; otro Quadernillo, Apologia p.^r la
Margileyda y su Prospecto; Vna Lista de los Yndividuos q.^e vota-
ron p.^r la muerte de Luis 16; otro dho. Bona Paciana, Oracion Rec-
torica. En Vna de las Alacenas, digo, de las sillas de la Sala, doce
Quadernos de Autos judiciales que quedan atados. En la Vltima
Andada (sic) del Estante Pral. se encontraron 42 Quad.^s de Autos
judiciales q.^e asimismo quedaron atados; tres Escritos; dos (h)ojas
seltas; vna Partida de Bautismo; Vn despacho de la R.^l Sala del
Crimen; Veinte y seis Bandos impresos y manuscritos; Vn Plan de
la Loteria; Vn Plan de Matriculas; Vn Quad.^o de Vicita de Tribu-
tarios; Vn Quad.^o de ordenanzas de la Ciudad de Mex.^{co}; Vn Qua-
derno de Ynformes de la defenza de D. Man.^l Martinez; Vn Quad.^o de
ordenanz.^s de la fiel Executoria; Vn Quaderno q.^e contiene dos Su-
perior.^s Orden.^s sobre vevidas prohibidas; Vn Quad.^o sobre el mo-
do de proceder en Contravandos de Tabacos; Vn reglam.^{to} de mili-
cias; Vna R.^l Cedula La miniracion de Asilós; Vn Bando sobre
refugiados; Vn Super.^{or} Orn. sobre Polvora; Vn reglam.^{to} sobre mi-
licias del Nuevo Santander; Vn Quad.^o de ordenansas sobre Nay-

pes; Vn reglam.^{to} sobre milicias de las Costas del Sur; Vn quad.^o de
ordenanz.^s del Jusg.^{do} de vevid.^s prohibidas; Vn Quad.^o de varios
Aranzeles; Vn Quad.^o de Ynstruc.ⁿ sobre Alcabalas; Varios Pape-
les sueltos. Se encontro assimismo vn Legajito en quarto, atado,
que contiene varios Bandos impresos, Gazetas, y otros Papeles suel-
tos; Otro Legajo atado de a f.^o que contiene varios Bandos y testi-
monios de Esras. En vno de los Pollos de la ventana, otro Legajito
bajo de Papeles sueltos; Entre los Libros se encontraron varios Pa-
peles de que se formo otro Legajo p.^r separado; Vn Quad.^o de Autos
judiciales y vn Escrito suelto; Sobre la Mesa, y dentro de la Co-
vertera, se encontraron otros Papeles Suelos, Gazetas, Quadernitos
y vn Testim.^o de una Esra., de q.^e se formo otro Legajo, con Cara-
tula.

Trastos de la Sala.

Vna Lamina de la Alma de la Sma. Virgen de á V.^a, con Bi-
driera y marco de Bidrios azogados; Otras dos Laminas pequeñas,
vna de la Sma. Virg.ⁿ y otra de S.^a Sta. Anna con Bidrios y mar-
cos de madera fina; Vn Sto. Cristo de Bronce pequeño, en Baldo-
quin de Papel pintado; Vna Sta. Maria Magdalena de a V.^a, con
marco de madera fina, sin Bidrio. Doce retratos de á quarta en Es-
tampa, con marcos de madera fina y Bidrier.^s con cordon y Borla;
Otro dho. del Conde de Campo Manes, de á quarta, de mad.^a ord.^a
pintada de negro y Bidrio; quatro retratos chiquitos de a quatro de-
dos en quadro, mad.^a ord.^a y Bidrios; Vn farol de Cristal como Ba-
rril con sus extremos de Laton, vara de fierro, cadenita y vna Estre-
lla de Bidrios azogados; Vn Semanario con varios apuntitos con seis
dias. Cinco Canapes de mad.^a ord.^a, pintados, con sus coxines de Ba-
dana amarilla; Dos Rinconeras de lo mismo y en ellas Vn Divino
Pastor de Cera, y vn S. Luis Gonzaga de Yd., Cubiertos con dos Ba-
sos de á qta.; Seis sillas altas de Sacate pintadas de Verde; Vna Me-
sa de Mad.^a Ord.^a; Vna Papelera cerrada con Llave forrada de Ver-
de; Vn recaudo de escribir de Cristal desigual en vna palangana de
Madera; Vna Cajuela de Polvos de Laton; Vna Piedrita de marmol
con una mansa(na) ensina, de lo mismo; Vna Piezecita de Escultura
de lo mismo, y vna Alfombra de Gerga listada.

En la Asisten.^a se encontro lo sig.^{te}

Vna Ymagen de N. S. de los Dolores, de á tres quartas, con Bidriera y Marco de Mad.^a Ord.^a; Once Retratos en Estampa de Papel, Marco de Mad.^a ordin.^a con su Cordon y Borla; Vna Lamina de N. S.^a de la Consep.ⁿ, Obalada; Dos Estant.^s, Mad.^a ord.^a; Vna Mesa de lo mismo; Vna Papel(er)a pintada de Encarnado, maltratada, cuya llave para en poder del Lic.^{do}; Dos Canapes maltratad.^s de Sacate; dos Rinconer.^s de Mad.^a ord.^a; Cinco Sillas altas de Sacate; Vna Mecita Zerrana; Vna Cama con vn Colchon, Saban.^s y sobrecama de los Niños.

En la Recamara lo Sig.^{te}

Vna Cama Verde con Colchon, Sabanas, Colcha y dos Almo(h)adas; cinco Sillas grandes de Sacate; Vna Yd. chica; Vna Mesa con Caxon; En Vna alacena varios Medicamentos; Dos Candeleros de Laton y dos de Cobre; Vn Quadro de la Sma. Virgen de los Dolores; Vn Cubierto de Plata.

Corredor.

Tres Paizes y tres Sillas de Sacate; Vn farol con Bidrios ordinarios en el Saguan.

De todo lo qual [que quedó en vzo de ello D.^a Agustina Borja, muger del referido Lic. Soto, segun la or.ⁿ del Señor Th.^e Letrado] se dio por entregado D. Juan de Dios Puente, como depocitario nombrado p.^r D. Martin Mariano Gil, con expresa renuncia de las Leyes del no entrego, prueba del recivo y demas del caso; y se obliga a tenerlo en su poder en tal depocito R.^l, fiel guarda y encomienda y á que no acudira con ello Pers.^a alg.^a sin previa Orn. del referido Señor Th.^e Letrado, so la pena de caer é incurrir en las que caen é incurren los depocitarios ilegales q.^e no acuden con los Depocitos

q.^e les son encomendados, y con todo lo qual cumplira bien lisa y llanamente sin comida ni figura de Jueces, so la pena de execucion, costas y salarios de Personero en la forma ordinaria, y a la observancia, guarda y cumplim.^{to} de todo lo relacionado obliga su Persona y Bienès havidos y por haver con Poderio á los señores Juezes y justicias de Su Mag.^d de qualesq.^a ptes. q.^e sean, a cuyo fuero y Jurisdiccion los somete y especialm.^{te} al S.^{or} Th.^e Letrado: renuncia el suyo propio Domicilio Vecin.^d, Ley si combenerit, y las demas de su favor y defensa con la gral. del dro. en forma p.^a q.^e a lo dho. le compelan y apremien p.^r el rigor de la via executiva como p.^r sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y assi lo otorgo y firmo con el Alguacil mayor, por ante mi, de q.^e doy fee.

Martin Mari.^o Gil (rúbrica).

Juan de Dios de la Puente (rúbrica).

Antte mi

Jose Gmo. Marocho (rúbrica),

Essno. R.^l y Pub.^{co}

Vallad.^d, En.^o 26 de 1810.

Agreguese á la Causa. El Sor. Teniente Letrado, Yntend.^{te} Ynter.^o de esta Prov.^a, lo decretó y firmó.

Teran (rubrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.^l

Exmo. é Yllmo. Sor.

Sin embargo de ser cierto quanto se alega en el escrito q.^e acompaño en f.^s 3 utiles, por parte del Capitan D. Jose M.^a Garcia, Lic.^o D. Nicolas de Michelena y Alferez D. Mariano Michelena, Reos en la Causa q.^e estoy siguiendo, por expreciones sedisiosas, solo he accedido (sic) a que su Carceleria se entienda en sus Casas respectivas, bajo las fianzas correspond.^{tes}, y esto mientras V. E. se sirve aprovar ó reformar tal Decreto.

Febrero 23 de 1810.

(La rúbrica de Aguilar.)

CAUSAS ANTERIORES. I.—50.

Exmo. é Yllmo. Sr. D.^r D.ⁿ Francisco Xavier de Lizana.

Exmo. é Yllmo. Sr.

En la manera q.^e puedo, á tanta distancia, me pongo con la mayor sumision á los PP. de V. E. Y. p.^a implorar su alta proteccion en las criticas circunstancias del dia.

Yo Soy Sr. Exmo., uno de los q.^e han tenido la desgracia de ser comprendidos en la odiosa causa q.^e tiene en expectativa á esta Ciudad; y todo el motivo de mi arresto fué un parrafo de tres lineas que se encontró en una carta mia, q.^e solo en esta triste época pudo haberse interpretado como relativo á los hechos criminales q.^e se dice se trataban: pero examinado el asunto, al cabo de treinta y quatro dias se me puso, en virtud de un Decreto, en libertad absoluta sin fianza ni confinacion; prerrogativa q.^e no logró ninguno de los otros excarcelados, á excepcion de un Ecco.

Esta distincion sola bastó p.^a mitigar mi confucion y bochorno, y p.^a poderme presentar en publico: y quando ya no pensaba mas q.^e en restablecer el orden en mis negociaciones y asuntos domesticos, de repente soy llamado ante el Juez, se me confina á la Ciudad y se me exige fianza; de suerte q.^e yo me hallo nuevam.^{te} tratado como reo, y estando mis negociaciones á distancia de seis y de quinze leguas, imposibilitado de poder asistir las y expuesto igualm.^{te} á pérdidas como las q.^e sufrí antes, q.^e no bajaron de tres mil p.^s, durante mi arresto.

La delicadeza de mi salud, la cortedad de mis facultad.^s y lo numeroso de mi familia, deben hacerme mui sensible el transtorno y desfalco de los intereses; mas con todo no es esto lo que mas me aflige: el haver perdido el concepto entre las gentes de bien, ó el ver q.^e a lo menos mi conducta anda en problema, al paso q.^e de nada hé cuidado mas toda mi vida, q.^e del buen nombre; este golpe, Sr. Exmo., es el mas terrible, el mas doloroso, y el q.^e me pone en puntos de desear la muerte, como el don mas precioso del Cielo.

Aseguro á V. E. Y., y pongo al mismo Dios por testigo, q.^e no soy reo, ni aun de pensamiento, ni contra la Relig.ⁿ Santa, ni contra el Rey, ni contra el Estado. Desafiaria p.^r carteles publicos si se me permitiese, á quantos me conocen; y si uno tan solo se hallase q.^e me convensiese de haverme oido una palabra siquiera seduc-

tiva, consentiria por ello en perder la cabeza al instante. Antes por el contrario, hé dado siempre las pruebas mas autenticas de mi ardiente zelo en favor de estos tres sagrados objetos. Quando los sucesos de Bayona, escrivi una proclama [q.^e intitulé *Proclama de un Criollo*] en que impugné vigorosissimam.^{te} el espiritu de partido q.^e entonces se encendia entre los Nacionales. Tengo el original en mi poder, y de él se sacaron en aquella época algunas copias, y acaso á este papel se debio en mucha parte la calma y dulce quietud publica que disfrutamos despues. Referiria otras pruebas semejantes y recientes, si no temiera molestar la atencion de V. E. Y.

A pesar de todo, mi nombre suena en los Tribunales, adózenado entre los q.^e se suponen reos de Estado, y solo la idea de esta desgracia, me tiene tan consternado, tan lleno de sobresalto, q.^e el ruido mas ligero me asusta y me hace estremecer. Porque ¿quien duda q.^e si sobreviniese un suceso inopinado, se me atribuiria algun influxo? ¡Qué estado tan deplorable, Sr. Exmo.! ¡Qué miseria la mia! En tales circunstancias, yo no me contemplo seguro en ningun punto del Reyno, y querria que la tierra me absorbiese y me sepultase en sus entrañas, hasta el fin de mis dias. Si pienso establecerme aqui, me encuentro rodeado de peligros, entre un bulgo preocupado q.^e me mirará siempre con rezelo: Si intento expatriarme voluntariam.^{te}, por el mismo hecho temo hacerme sospechoso; y hasta mi Madre, mi Esposa, mis pequeños hijitos y mis hermanos, parece q.^e penetrando mis interiores, en medio de un profundo silencio melancolico, me acusan con sus suspiros de ingrato y desnaturalizado. ¡Ah Sr. Exmo.! ¡Qué espectaculo el de esta familia desolada! ¿Qué he de hacer, pues? ¿A quien volveré mis ojos en tal conflicto?

Si la Divina Providencia nos mostrase ahora libre al Rey, á nuestro Clementissimo Joven Fernando, yo volaria á echarme á sus RR. PP. p.^a pedirle con mis lagrimas el remedio de tanto mal; pero Dios q.^e p.^r sus altissimos juicios no nos concede aún este dulce recurso, nos dá al mismo tiempo el consuelo de q.^e V. E. Y., siempre lleno de humanidad y de los sentimientos mas dignos de su alto ministerio, sea el Depositario de su Soberana autoridad y de sus gracias. V. E. Y. representa su misma Augusta Persona; y por su Real nombre, conjuro á V. E. Y., se persuada intimam.^{te} de mi